

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE AMBIENTE**

Resolución DM- 0474-2017
De 8 de Septiembre de 2017.

Por la cual se constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica del río Parita (130).

El suscrito Ministro de Ambiente, encargado en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

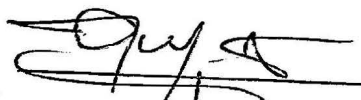
Que la Cuenca Hidrográfica del río Parita como la cuenca 130, cuenta con un área de drenaje de 602.6 km² y su río principal, río Parita cuenta con una longitud de 70 km, se localiza en la provincia de Herrera; abarca los distritos de Chitré, Las Minas, Océ, Parita y Pesé; así como los corregimientos de Cabuya, Cerro Largo, Chumical, El Barrero, El Ciruelo, El Pajaro, El Pedregoso, La Arena, Las Cabras, Las Minas, Leones, Llano Bonito, Llano de la Cruz, Llano Grande, Los Castillos, Los Llanos, Menchaca, Monagrillo, Océ, Paris, Parita, Pesé, Portobelillo y Sábana Grande.

Que el día miércoles 17 de mayo de 2017, se realizó el taller de escogencia (Consulta Pública) para elegir a los representantes de los usuarios (dos principales), resultando electos mediante votación la Asociación de Productores Lecheros de Provincias Centrales (APLEPC) y la Asociación Nacional de Ganadero (ANAGAN).

Que el día jueves 10 de agosto de 2017, se realizó el taller de escogencia (Consulta Pública) para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del representante y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos: Colegio de Ingenieros Forestales de Panamá (CIFP), Cooperativa Unión Agrícola y a Ecotrópica.

Hemos recibido por parte de la Gobernación de la provincia de Herrera, Nota GH-345-17, en donde el señor Raúl Rivera, Gobernador de la provincia de Herrera, elige como Representante principal de las Organizaciones No Gubernamentales Locales al Colegio de Ingenieros Forestales de Panamá (CIFP), y a ECOTRÓPICA como ONG suplente.

MINISTERIO DE AMBIENTE**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**


Secretaría General Fecha: 11/9/2017



Que el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuenca Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Artículo 1. CREAR el Comité de Cuenca Hidrográfica del río Parita (130) que estará conformado por:

1. El Director Regional de Herrera del Ministerio de Ambiente en la provincia de Herrera.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Herrera.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSAL) en la provincia de Herrera.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MCI) en la provincia de Herrera.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Herrera.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAN) en la provincia de Herrera.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVOT) de la provincia de Herrera.
8. Los Alcaldes de los Municipios involucrados.
9. El Colegio de Ingenieros Forestales de Panamá (CIFP) como principal y a ECOTROPICA como ONG suplente, en representación de las Organizaciones No Gubernamentales Locales.
10. La Asociación de Productores Lecheros de Provincias Centrales (APLEPC) y la Asociación Nacional de Ganadero (ANAGAN) como representantes principales de los Usuarios del Recurso Hídrico.
11. El Honorable Representante del corregimiento de Cabuya.

Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Parita (130), conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de Cuenca Hidrográfica del río Parita (130), que cuando surjan cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del corregimiento de Cabuya, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Parita (130).

Artículo 5. ADVERTIR que el cargo de Secretario del comité será rotado anualmente por nombre del distrito, iniciando con el Alcalde del municipio de Parita.

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité lo ejercerá el Director Regional Herrera del Ministerio de Ambiente.

Ministerio de Ambiente

Resolución DM- No. 0474-2017

Página 2 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 11/9/2017



Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios del Recurso Hídrico, formarán parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Parita (130), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios del Recurso Hídrico, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley 44 de 5 de agosto de 2002.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Parita (130), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Parita (130) que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

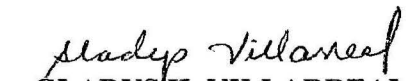
Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordante y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente, encargado

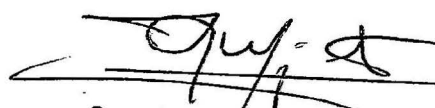



GLADYS H. VILLARREAL
Directora de Gestión Integrada
de Cuencas Hidrográficas,
encargada.



Ministerio de Ambiente
Resolución DM- No. 0474-2017
Página 3 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 11/9/2017

